ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS

OBJETO:

PRESTAR SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA ATENDER LOS CASOS DE EMERGENCIAS, URGENCIAS MÉDICAS Y TRASLADO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESAPISTA DE FORMA OPORTUNA, EN EL ÁREA GEOGRÁFICA QUE OCUPA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESAP TERRITORIAL META Y LA INSTITUCIÓN DONDE SE DESARROLLEN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROCESOS DE APOYO MISIONALES EN LA ESAP EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- VIGENCIA 2026

VILLAVICENCIO – META

FEBRERO DE 2026

Vigilada MinEducación

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

PRESTAR SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA ATENDER LOS CASOS DE EMERGENCIAS, URGENCIAS MÉDICAS Y TRASLADO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESAPISTA DE FORMA OPORTUNA, EN EL ÁREA GEOGRÁFICA QUE OCUPA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESAP TERRITORIAL META Y LA INSTITUCIÓN DONDE SE DESARROLLEN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROCESOS DE APOYO MISIONALES EN LA ESAP EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- VIGENCIA 2026.

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:				
1. Segmento	**2. Familia**	**3. Clase**	**4. Producto**	**5. Descripción**
85-Servicios deSalud	10-Servicios Integrales deSalud	16-Personas de Soporte de Prestación de Servicios de Salud	05-Auxiliares de Saluda Domicilio	85101605 Servicio de Atención de Emergencias Médicas a Domicilio
85-Servicios deSalud	10-Servicios Integrales deSalud	15-Centros de salud	08-Centros o servicios móviles de atención desalud	85101508 Centros o servicios de salud móviles
85-Servicios deSalud	12-Práctica Médica	15-Servicios de prestadores de cuidados primarios	01-Servicios de atención domiciliaria por médicos de atención primaria	85121501 Servicios de Atención Domiciliaria por médicos de atención primaria
85-Servicios deSalud	12-Practica medica	15-Servicios de prestadores de cuidados primarios	02-Servicios de consulta de médicos deatención primaria	85121502 Servicios en consultas medicas
85-Servicios deSalud	12-Practica medica	15-Servicios de prestadores de cuidados primarios	03-Servicios de control de médicos de atención primaria	85121503 Servicios de control de médicos de atención primaria
85-Servicios deSalud	12-Practica medica	15-Servicios de prestadores de cuidados primarios	04-Servicios médicosde emergencia de médicos de atención primaria	85121504 Servicios médicos varios
85-Servicios deSalud	12-Practica medica	22-Servicios de Evaluación y valoración de salud individual	01-Valoración del estado de salud individual	85122201 Valoración del estado de salud individual

Vigilada MinEducación

2. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) se creó mediante la Ley 19 de 1958, es un establecimiento público del orden nacional universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, según las normas del Sistema Nacional de Educación Superior y del Servicio Público de Educación Superior.
El artículo 1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 definió que la ESAP *"es un Establecimiento Público, de carácter universitario, cuyo objeto es la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y ciudadano".*

Posteriormente, mediante el Decreto 164 del 16 de febrero de 2021, se modificó la estructura de la ESAP y se determinó como objeto: *"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado."* (…)

Ahora bien, el referido Decreto, en su artículo 41, establece para la Dirección Territorial, entre otras funciones, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los acuerdos, los reglamentos de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, y las decisiones emanadas del Consejo Directivo Nacional, del Consejo Académico Nacional, del Director Nacional y del Consejo Académico Territorial.
2. Dirigir y controlar la ejecución de los procesos, funciones, planes, programas y proyectos de la ESAP en la Sede Territorial.
3. Dirigir y controlar la ejecución de las políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas en el campo de la administración pública.
4. Dirigir y controlar la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades de los procesos misionales en la Sede Territorial, con el fin de contribuir a la formación y cualificación del talento humano; el fortalecimiento y modernización de las entidades territoriales; la creación e innovación en la gestión pública departamental, distrital y municipal; y la participación cualificada de las personas en el ejercicio del control social a la gestión estatal y la administración del patrimonio público.
5. Dirigir y controlar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo académico y administrativo de la Escuela en la Sede Territorial.

Vigilada MinEducación

6. Dirigir, orientar y controlar los procesos institucionales de formación, servicios académicos, investigación y proyección institucional a su cargo, bajo las orientaciones del Despacho del Director Nacional y las Subdirecciones Nacionales.
7. Dirigir el desarrollo y evaluación de los programas académicos de pregrado y postgrado, en la jurisdicción de su competencia, para determinar las necesidades de apertura de programas.
8. Dirigir y promover la articulación, coordinación y apoyo entre las entidades estatales, en el territorio de su jurisdicción, para el fortalecimiento de la Administración Pública, y la prestación eficiente de la Función Pública y la Función Administrativa.
9. Dirigir, orientar y promover, en su jurisdicción, la prestación de los servicios en materia de asesoría, asistencia técnica, consultoría y capacitación.
10. Dirigir y controlar la ejecución de las políticas y lineamientos establecidos en materia de atención al ciudadano, bienestar y registro y control.
11. Dirigir el desarrollo de actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a mejorar la capacidad resolutiva y de apoyo al mejoramiento de los servicios que presta la ESAP en el territorio.
12. Dirigir y controlar la ejecución de actividades relacionadas con administración de bienes muebles e inmuebles, recaudo, contratación y gestión administrativa y de talento humano, de conformidad con las políticas establecidas.
13. Dirigir y realizar seguimiento y control al desempeño de los CETAP, y proponer la creación, fusión o cierre de los mismos, de acuerdo con las necesidades, demandas y ofertas institucionales.
14. Representar a la Escuela en los procesos de concertación, negociación y celebración de convenios o contratos interadministrativos con las autoridades territoriales, de conformidad con las directrices del Director Nacional.
15. Consolidar, reportar y brindar los datos, estadísticas e información relacionadas con la gestión adelantada en materia académica, de proyección institucional, administrativa y financiera en el marco de sus competencias.
16. Proponer e implementar esquemas flexibles para la conformación de los CETAP, con el fin de ampliar la cobertura y masificar la oferta del portafolio de servicios, para hacer presencia en territorios lejanos o de difícil acceso, fortaleciendo el uso de servicios y entornos virtuales.
17. Gestionar ante las diferentes autoridades, de la jurisdicción de la Dirección Territorial, el pago de los aportes parafiscales y demás ingresos que por distintos conceptos debe percibir la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP.
18. Dirigir la preparación y presentar los informes de gestión que le sean solicitados por el Director Nacional y las autoridades competentes.
19. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En atención a lo anterior, la ESAP requiere contratar el servicio de área protegida con el propósito de que los estudiantes, docentes, servidores públicos, contratistas, proveedores y visitantes de la Entidad, sean atendidos oportunamente ante eventos que se clasifiquen como de emergencia o urgencia médica y se tomen las acciones pertinentes para estabilizar su condición de salud. Esta atención cubrirá el traslado asistido que se requiera a un centro clínico, hospital, EPS o ARL donde ofrezcan el tratamiento adecuado según la valoración médica, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días a la semana, dentro de la vigencia del contrato; con cobertura en las sedes de la ESAP ubicadas en la ciudad

Vigilada MinEducación

de Villavicencio y en actividades desarrolladas por la entidad en espacios diferentes a las sedes mencionadas.

Lo anterior es indispensable, ya que la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) está comprometida con el cumplimiento de la legislación vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST). Este sistema fomenta entornos de trabajo seguros y saludables, ofreciendo un marco que permite a la entidad identificar y controlar coherentemente sus riesgos de salud y seguridad, reduciendo el potencial de accidentes y apoyando el autocuidado de la comunidad Esapista (estudiantes, docentes, servidores públicos, contratistas, proveedores y visitantes) durante las diferentes actividades académicas y administrativas.

Por su parte, el artículo 2º del Decreto 1295 de 1994 establece que uno de los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales es promover la seguridad y salud en el trabajo (SST) y prevenir los riesgos laborales, con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Asimismo, el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012 define el Sistema General de Riesgos Laborales como el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores frente a los efectos de las enfermedades y accidentes que puedan ocurrirles en el ejercicio de sus labores.

En concordancia con lo anterior, el capítulo 7 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. Este sistema requiere que los integrantes del Sistema General cumplan con sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como en el desarrollo y aplicación de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.4.6.8 dispone que "El empleador está obligado a brindar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente". Además, el artículo 2.2.4.6.25 señala: "Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes".

Por su parte, la Resolución 312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)", establece que estos estándares mínimos corresponden al conjunto de requisitos, normas y procedimientos de obligatorio cumplimiento por parte de los empleadores y contratantes, especialmente en el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Adicionalmente, la salud de la comunidad Esapista repercute en el bienestar institucional. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1330 de 2019, artículo 2.5.3.2.3.1.6, la institución debe establecer políticas, procesos, actividades y espacios que complementen y fortalezcan la vida académica y administrativa, con el fin de facilitar a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica,

Vigilada MinEducación

tipología, identidad y misión institucional. Para la acreditación de calidad, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes.

Por lo expuesto, la Dirección Territorial Meta de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) desempeña un papel fundamental dentro de la entidad. A través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Universitario, se facilita la atención médica para prestar primeros auxilios y responder a situaciones eventuales de salud. La atención prioritaria es un instrumento crucial que determina las condiciones de salud de los servidores públicos y la comunidad estudiantil, proporcionando alertas tempranas para el seguimiento y fortalecimiento de los programas de vigilancia epidemiológica del SG-SST, así como para el direccionamiento de las campañas de Bienestar Institucional.

Para la entidad, es de vital importancia salvaguardar la salud física de la comunidad Esapista (estudiantes, docentes, servidores públicos, contratistas, proveedores y visitantes). Según los resultados de los exámenes periódicos ocupacionales practicados a los servidores públicos, se evidenció el riesgo cardiovascular como la principal alerta de atención dentro de la población, además de otras patologías presentes en la comunidad. En el caso de los estudiantes, este riesgo es menor, pero predominan otros tipos de riesgos como el consumo de sustancias psicoactivas, el alcoholismo y la depresión. Por ello, al no contar con un punto de atención clínica básica dentro de la entidad, se evidencia la necesidad de suscribir un contrato para la prestación del servicio de área protegida.

Además, es evidente que el número de estudiantes ha incrementado significativamente, al igual que la población flotante y de visitantes. Esto representa una expansión de la comunidad Esapista, logrando una articulación del bienestar universitario con las distintas áreas de gestión institucional para fomentar la transversalidad, corresponsabilidad y cultura de bienestar. Esto genera condiciones laborales de confianza, aumento de la motivación, mayor capacidad de trabajo en equipo y una mejora continua en la eficacia y eficiencia.

El área protegida es un servicio diseñado para atender, mediante personal médico capacitado, autorizado y avalado por el Ministerio de Salud, junto con el servicio de ambulancia, los eventos con riesgo de grave perturbación funcional, psicológica o aquellos en los que existe riesgo de muerte (infarto, fractura, trauma, quemadura, crisis de asma, infección respiratoria aguda, entre otros). Estos eventos pueden surgir en cualquier momento durante la permanencia de funcionarios, contratistas, estudiantes y visitantes en las instalaciones de la sede principal de la ESAP Territorial Meta (barrio San Fernando, carrera 31 a n°31 a - 23, Villavicencio) y la Institución Educativa Francisco Arango (barrio Barzal, calle 33B LT MZ H, Villavicencio, Meta) - vigencia 2026.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, relacionados en el Plan de Desarrollo, la ESAP cuenta con recursos del presupuesto de funcionamiento mediante el proyecto “Fortalecimiento de la capacidad en la gestión administrativa y desempeño institucional de la ESAP Nacional”, con el que se garantiza la adquisición de los bienes y servicios que son requeridos por la Entidad, para fortalecer la capacidad administrativa de la ESAP e impulsar su desarrollo y desempeño institucional para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y el logro de los resultados misionales de

Vigilada MinEducación

la ESAP, a través de la implementación del sistema de gestión integral, de instrumentos de medición, control y capacitación del talento humano, contribuyendo a la mejora del clima laboral, así como al mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio al ciudadano y facilitando el acceso a la información institucional, para lo cual se requiere el desarrollo de actividades tales como la prestación del servicio de Área Protegida para la atención de emergencias y urgencias médicas, y traslado a centros hospitalarios en los tiempos establecidos según la clasificación del triage durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días semanales, dentro de la vigencia del contrato, este servicio va dirigido a la comunidad Esapista (Estudiantes, Docentes, servidores públicos, Contratistas, usuarios, proveedores y Visitantes) que se encuentren dentro de las instalaciones de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP Territorial Meta.

Así, con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior de la Dirección Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas se adelanten las actividades correspondientes a el servicio de Área Protegida para la atención de emergencias y urgencias médicas, cumpliendo con los objetivos estratégicos, proyectados para el cumplimiento de la misión institucional.

Por tal razón, es conveniente para la ESAP realizar el proceso de contratación que permita contar la prestación de servicio de área protegida para atender los casos de emergencias, urgencias médicas y traslado a los miembros de la comunidad Esapista de forma oportuna, en el área geográfica que ocupa la sede principal de la Esap territorial meta (barrio San Fernando carrera 31 a n°31 a - 23 –Villavicencio y la Institución Educativa Francisco rango Barrio Barzal calle 33b lt mz h en la ciudad de Villavicencio - Meta) - Vigencia 2026, mediante la modalidad mínima cuantía.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las especificaciones técnicas que se requieren para la prestación de servicios de área protegida que atienda las urgencias y emergencias médicas son las siguientes:

3.1 TIEMPOS DE RESPUESTA

La prestación del servicio de Área Protegida para la atención de emergencias y urgencias médicas, y traslado a centros hospitalarios debe realizarse en los tiempos establecidos según la clasificación del triage[1] durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días semanales, dentro de la vigencia del contrato, este servicio va dirigido a la comunidad Esapista (Estudiantes, Docentes, servidores públicos, Contratistas, usuarios, proveedores y Visitantes) que se encuentren dentro de las instalaciones de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP Territorial Meta (SEDE PRINCIPAL DE LA ESAP TERRITORIAL META (BARRIO SAN FERNANDO CARRERA 31 A N°31 A - 23 – VILLAVICENCIO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ARANGO BARRIO BARZAL CALLE 33B LT MZ H EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META).

Se debe disponer de personal idóneo para la atención de la urgencia un (1) médico, un (1) Auxiliar de enfermería y un (1) conductor, que entrarán en acción con la llamada de la

Vigilada MinEducación

[1] TRIAGE TRIAGE (sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencia, basado en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles para atenderlo. La Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social estipuló cinco categorías de triage, con la salvedad que los tiempos establecidos de atención no aplicarán en situaciones de emergencia o desastre con múltiples víctimas). https://www.minsalud.gov.co/salud/PServicios/Paginas/triage.aspx

Escuela Superior de Administración Pública ESAP, y estarán apoyados en unidades móviles para atender todos los casos; el equipo médico procederá a estabilizar al paciente, y si es el caso, lo trasladará al centro hospitalario, EPS o servicio de salud diferente según corresponda y de conformidad con la afiliación que requiera la atención en un tiempo máximo de respuesta para:

En casos donde hay riesgo real de perder la vida, órgano o función como, quemaduras, intoxicaciones graves, amputaciones trombosis, infarto agudo de miocardio, pérdida del conocimiento, paro cardio-respiratorio, desorientación, confusión, obnubilación, pérdida de fuerzas, dificultad para hablar, convulsiones, precardiología o dolor de pecho, cianosis, sudoración, politraumatismo, dificultad para respirar, herida con arma blanca o de fuego, caída de alturas, accidente vehicular, electrocución, inmersión/sumersión, accidente industrial, derrumbe, gases tóxicos, ahorcamiento, hemorragia por orificios, víctima múltiple o por catástrofe, intento de suicidio entre otros, un tiempo máximo de respuesta para Emergencias de hasta **20 minutos** promedio.

En casos donde hay riesgo menor y potencial de perder la vida, órgano o función como: quemaduras leves, traumas menores, intoxicaciones de menor severidad, agitación Psicomotora, palpitaciones, palidez, hipotensión, hipertensión, dolor torácico, dolor abdominal, ingestión de alimentos u objetos (intoxicaciones), herida cortante, traumatismo de: cráneo (simple o moderado), miembro, tórax, abdomen, dorso-lumbar, facial, perineal; fracturas, quemaduras, incontinencia de esfínteres, trastorno de conducta, crisis de llanto den niños, alteraciones oculares y de la visión, heridas leves, cólico nefrítico, esguinces, pérdida de conocimiento recuperada/transitoria, taquicardia, bradicardia, arritmia, paciente violento, trabajo de parto, cuerpo extraño, problemas vinculados a la diabetes, entre otros, en un tiempo máximo de respuesta para urgencias de hasta **40 minutos**.

En caso de que la situación lo requiera, la empresa prestadora debe gestionar y ejecutar el traslado al centro asistencial correspondiente donde se vaya a continuar con la asistencia médica. Una vez autorizado el ingreso, se efectúa el traslado del paciente, quien es asistido con todos los elementos tanto técnicos como humanos, garantizando así la estabilidad de este, hasta que sea recibido por el médico de guardia de la institución, a quien se le entregará una copia de la historia clínica donde se incluyen síntomas, diagnóstico, medicamentos suministrados, entre otras.

La atención telefónica será inmediata para la aplicación del método de priorización de la atención basada en los síntomas del paciente y sus antecedentes médicos (TRIAGE). La valoración médica debe realizarse por un médico con experiencia, con el apoyo auxiliar requerido, que pueda definir las acciones indicadas para estabilizar al paciente y definir la conducta médica a seguir, con el manejo de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

CUADRO DE LUGARES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

No	TERRITORIAL	CIUDAD	DIRECCIÓN
1	META	VILLAVICENCIO	SEDE PRINCIPAL BARRIO SAN FERNANDO, CRA. 31 A N° 34 A - 23
2	META	VILLAVICENCIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ARANGO BARRIO BARZAL, CALLE 33B LT MZ H.

Vigilada MinEducación

Nota: Se aclara que, en caso de modificarse la ubicación de las sedes o incluirse una adicional donde la Dirección Territorial Meta preste sus servicios, el servicio deberá prestarse en todas ellas, sin necesidad de modificar el anexo técnico ni generar costo alguno para la entidad.

3.2 ENTREGA DEL PACIENTE:

La entrega del paciente debe efectuarse de medico a médico en caso de requerir el traslado a una institución médica se deberá contar con los medios de transporte requeridos y especificados en las Condiciones Técnicas.

3.3 SUMINISTRO DE TRASNPORTE:

Suministro de Transporte asistencial básico, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2003 del 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, numeral 2.3.2.8. Transporte Asistencial y artículo 16 del Decreto 793 de 2018 Formación del Talento Humano requerido.

El proveedor deberá contar, como mínimo, con un parque automotor de:

- **2 ambulancias** de servicio asistencial debidamente dotados para prestar la atención inmediata los cuales cumplirán con lo dispuesto en el Código Nacional de Transporte Terrestre emanado mediante la Ley 769 de 2002, del Ministerio de Transporte y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato.

- Los vehículos deberán portar la respectiva tarjeta de propiedad y demás documentación para su circulación al día (SOAT, Tecno-Mecánica, Póliza Todo Riesgo)

3.3.1 SISTEMA DE COMUNICACIÓN*:*

Contar, con líneas de atención como mínimo:

- Una (1) Línea de atención para reporte de urgencias y emergencias
- Una (1) Línea de orientación médica las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas, de acuerdo con cada situación y realizar el triage.
- Contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.

3.4 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS:

El suministro de medicamentos se deberá realizar según criterio medico al momento de la valoración y atención al personal en sitio.

Los medicamentos que se empleen en la atención de urgencias deben estar debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del

Vigilada MinEducación

medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos INVIMA. Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o por el personal de la entidad.

3.5 EXÁMENES DE URGENCIA:

Se requiere que se practiquen los exámenes de urgencia que al momento de la atención del paciente se necesiten, los cuales no generaran un costo adicional al contratante.

3.6 EQUIPOS DE EMERGENCIA:

Los equipos para utilizar para el manejo de la urgencia deben estar calibrados, con hojas actuales de revisión, limpieza y desinfección que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. (Tensiómetro, fonendoscopio, oxímetro, monitor de ECG y un desfibrilador DEA, Tablero espinal, Ventiladores de transporte, Unidad de succión, Bombas de jeringa de infusión, Cuna, rollos de cambio de paciente y silla de ambulancia, un nebulizador, Unidadesde suministro de oxígeno, Férulas y vendajes de rescate).

3.7 PERSONAL Y TIEMPOS DE REACCIÓN:

El recurso humano de los servicios de Urgencias y de las tripulaciones de los vehículos de emergencia deberá estar entrenado y capacitado con las recomendaciones nacionales e internacionales actualizadas para la evaluación y manejo de pacientes con patologías traumáticas y médicas en el ámbito hospitalario y prehospitalario.

PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
(1) Tecnólogo, Técnico o Auxiliar de Enfermería.	Certificado de Tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o auxiliar en enfermería. Certificado de formación en soporte vital básico (Vigencia de dos años). Certificación del representante legal donde se acredite el cumplimiento del artículo 16 del Decreto 793 de 2018.	Específica de DOS (2) años en actividades relacionadas con el objeto del contrato contados a partir de recibir el título académico
(1) Conductor	Debe cumplir con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito terrestre competente. Certificado de formación en primeros auxilios (Vigencia de 2 años).	Específica de DOS (2) años en actividades relacionadas con el objeto de contrato contado a partir de la expedición de la licencia de conducción.
(1) Médico General	Tarjeta profesional o Certificado.	Específica de DOS (2) años en actividades relacionadas con el

Vigilada MinEducación

	Certificado de formación en soporte vital básico (Vigencia de dos años). Certificado de formación en soporte vital Avanzado (Vigencia de dos años).	objeto del contrato contada a partir de recibida la licencia medica

Nota 1. El proponente deberá aportar, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio las certificaciones laborales que acrediten la experiencia del personal propuesto, en las cuales conste de manera expresa el tiempo de vinculación, el cargo desempeñado, las labores ejecutadas y demás actividades relevantes, expedidas conforme a las formalidades legales vigentes.

Nota 2. El proponente deberá aportar, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, todos los soportes de formación académica y/o acreditación del personal propuesto, tanto mínimo requerido como adicional ofrecido. Dichos soportes incluyen, según corresponda, título profesional o tecnológico, así como matrícula o tarjeta profesional para aquellas profesiones que así lo exijan. En el caso del personal que se desempeñe como conductor, deberá anexarse la licencia de conducción vigente y válida para la categoría requerida.

Nota 3. Los perfiles ofrecidos que superen los requisitos mínimos exigidos por la Entidad harán parte integral del contrato. En caso de que alguno de estos perfiles sea reemplazado durante la ejecución contractual, el personal sustituto deberá cumplir, como mínimo, con el perfil propuesto y aceptado en la oferta.

Nota 4. Cuando la ESAP Territorial Meta realice eventos de carácter masivo, el contratista deberá garantizar la disponibilidad oportuna del servicio de ambulancia y de personal idóneo, debidamente capacitado, para la atención inmediata de cualquier emergencia que se presente.

3.8 CAPACITACIONES:

El contratista deberá realizar Tres (3) capacitaciones presenciales mínimo de 2 hora; tanto para miembros de la Sede Principal del barrio San Fernando; como para estudiantes de la Sede de la Institución Educativa Francisco Arango del Barrio Barzal para los siguientes meses:

MARZO (Capacitación)
JULIO (Capacitación)
OCTUBRE (Capacitación)

Las cuales deben contener temáticas referentes a emergencias en salud para la comunidad Esapista acordando el tema con el supervisor del contrato. Esta se impartirá en la Escuela Superior de Administración Pública, para los servidores públicos, contratistas y estudiantes, incluyendo la Brigada de Emergencias Institucional, la capacitación será impartida por un profesional con carrera clínica, con una intensidad de dos horas, el temario será acordado con el supervisor de contrato.

Vigilada MinEducación

Nota: Estas fechas pueden cambiar de acuerdo con la solicitud del supervisor.

Elaboro: Edith Alejandra López Vázquez – Contratista SGSST Territorial Meta
Reviso: Juan Diego Vera Cardona – Contratista Territorial Meta

Vigilada MinEducación